

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA**

Número 171

SERIE 2006-2007

Presentada por: Administración

**PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UNA PARCELA DE ANDRES SANTIAGO RONDON Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, LOCALIZADA EN LA COMUNIDAD LOS FILTROS, C-10, BARRIO FRAILES, DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.**

**POR CUANTO: DON ANDRES SANTIAGO RONDON Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES** es dueño en pleno dominio de una parcela, localizada en la Comunidad Los Filtros, Parcela C-10, Barrio Los Frailes, Guaynabo, Puerto Rico.

**POR CUANTO:** El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción de un proyecto de viviendas para familias de bajos ingresos de la Comunidad Los Filtros en el Barrio Los Frailes de Guaynabo, Puerto Rico.

**POR CUANTO:** Dicha propiedad fue valorada en **DIECINUEVE MIL DOLARES (\$19,000.00)** por el Tasador Raimundo Marrero Otero, con Licencia Número 195.

**POR CUANTO:** Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de **DIECINUEVE MIL DOLARES (\$19,000.00)** según tasación de fecha 7 de diciembre de 2006 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 21 de marzo de 2007.

**POR TANTO: ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 10 DE MAYO DE 2007.**

**Sección 1ra.:** Declarar, como por la presente se declara, de utilidad pública la adquisición de la propiedad que se describe más adelante y autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de el **DON ANDRES SANTIAGO RONDON Y DE CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES**, el inmueble que se describe a continuación:

“Rústica: Parcela marcada con el número C-10 en el Plano de Parcelación de la Comunidad Los Filtros del Barrio Frailes del término municipal de Guaynabo, con una cabida superficial de 214.75 metros cuadrados. En lindes por el Norte, con la parcela C-11 y H-4 de la comunidad; por el Sur, con la parcela C-9 de la comunidad; por el Este, con camino de la comunidad; y por el Oeste, con la parcela H-6.”

La codificación de esta finca es 086-072-008-17-parte.

**Sección 2da.:** Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O’Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de **DIECINUEVE MIL DOLARES (\$19,000.00)** conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 21 de marzo de 2007.

Se autoriza, además, al Honorable Héctor O’Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

**Sección 3ra.:** Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



\_\_\_\_\_  
Presidente

\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día \_\_\_\_ de mayo de 2007.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde